

Política para Realizar Denuncias y Eventos de Corrupción

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos de actuación para realizar denuncias y atender eventos de corrupción, así como el manejo de manera oportuna y seguro de la información.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas o cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA o tenga interacción con INFRA** quienes sean testigos o tengan sospecha de corrupción.

3. DESARROLLO

3.1 Generalidades

Todas las operaciones internas y externas (administrativas, financieras, de operación, de seguridad, etc.) entre departamentos, deben contar con el soporte documental correspondiente debidamente autorizado por los **Gerentes y Directores de Áreas**. Consultar la **Política de Anticorrupción y Soborno POL-012**.

Los lineamientos generales:

INFRA tiene como premisa fundamental tolerancia CERO sobre cualquier indicio de operaciones sospechosas en el ámbito de la *Corrupción y Soborno*, por lo cual ante cualquier reporte se debe de tener evidencia fehaciente del hecho reportado, así como documentar cualquier prueba de las operaciones. Una vez demostrado el hecho, se tomarán decisiones sobre las operaciones realizadas.

La actuación contundente y sin pérdida de tiempo frente a eventos de *Corrupción*, es la mejor medida preventiva y efectiva, en caso de que se dé una ruptura de la relación de confianza y se hayan visto vulnerados los controles referentes a la *Prevención de la Corrupción* por algún **Directivo, Colaborador, Proveedor, Contratista o cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA o tenga interacción con INFRA**.

3.2 Reporte de Denuncia

INFRA requiere de los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas o cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA o tenga interacción con INFRA** la comunicación oportuna de cualquier situación que pueda representar alguna actividad u operación sospechosa en el ámbito de *Corrupción* y en consecuencia derivar en una violación a los lineamientos de la **Política de Anticorrupción y Soborno POL-012**, las denuncias pueden originarse por cualquiera de los dos supuestos:

- a. Preventiva (realizada por muestreo sobre un universo de sujetos obligados de alto riesgo)
- b. Por denuncia.

Cualquier persona que sea testigo o tenga sospecha debe notificar cualquier situación en el Portal de Denuncia disponible en la dirección de correo Denuncia_Interna@infra.com.mx o Denuncia_Externa@infra.com.mx

o bien al número telefónico 800 224 6372, en donde la denuncia será turnada al **Comité de Ética e Integridad** para su seguimiento y evaluación.

El denunciante puede si así lo desea realizar la denuncia de manera anónima y de ser posible presentar toda evidencia que respalde los hechos por los cuales está realizando la denuncia. La evidencia debe adjuntarse al momento de enviar el correo.

3.3 Recepción de Denuncia

Al recibir la denuncia el **Comité de Ética e Integridad** abrirá un expediente e iniciará la investigación de la sospecha derivado de la evidencia enviada y en caso de requerirse ampliará la información con el fin de examinar y determinar la veracidad de las acusaciones o sospechas de presuntas prácticas prohibidas que afectan a las actividades de INFRA.

Nota: Todas las investigaciones deben ser investigadas a través de **Comité de Ética e Integridad**. Y en casos especiales podrá acudir a una Consultoría Externa derivada por conflictos de interés



Política para Realizar Denuncias y Eventos de Corrupción

Las denuncias pueden proceder de cualquier fuente, ya sea interna o externa, incluidas las presentadas por fuentes anónimas o confidenciales.

El **Comité de Ética e Integridad** también tiene la posibilidad de abrir casos por iniciativa propia, por ejemplo, a raíz de artículos publicados en la prensa relativos a prácticas que no corresponden a lo establecido en el **Código de Ética e Integridad POL-009**.

Toda denuncia debe contener:

- a) Fecha de recepción de la información.
- b) Identidad del denunciante, si se ha revelado.
- c) Breve resumen de la denuncia que incluya el tipo de presunta irregularidad o falta (por ejemplo, sustitución de productos, manipulación de los procedimientos de licitación, etc.) y las partes que presuntamente están implicadas; en su caso, el vínculo con INFRA, que incluya la descripción y la localización del proyecto o de la operación en cuestión.

En caso necesario el **Comité de Ética e Integridad** solicitará al mismo correo electrónico cualquier otra información que el considere importante.

El **Comité de Ética e Integridad** asignará un nombre y un número de expediente al caso en cuestión para facilitar el seguimiento.

En caso de que la denuncia contenga todos los elementos indispensables de procedencia, el **Comité de Ética e Integridad** deberá enviar en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir su recepción, o si se han subsanado los requisitos de procedencia, a partir de que la determine como procedente, a través de correo electrónico y/o por los medios que el promovente indique, un acuse de recibo que deberá incluir el número de expediente de la denuncia presentada, fecha, los elementos aportados y la siguiente leyenda:

“El hecho de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité de Ética e Integridad”.

Posteriormente asignará a uno o más investigadores. En caso de existir una investigación en la que algunos de los involucrados reporten directa e indirectamente algún miembro del **Comité de Ética e Integridad**, se podrá optar por realizar la investigación con un externo especializado.

En caso de recibir varias denuncias sobre un solo asunto se abrirá un expediente en conjunto referenciado al mismo caso.

En caso de identificar que la información no tiene relación con INFRA, el **Comité de Ética e Integridad** lo declarará un asunto no procedente. Se archivará el caso en INFRA, y se le dará seguimiento al reporte mediante el correo de denuncia. El número de casos archivados aparecerán en el informe anual de las investigaciones.

El **Comité de Ética e Integridad** con previa petición, pondrá la información relativa a la denuncia y su evaluación a disposición de las partes competentes.

3.4 Investigación de la Denuncia

Una vez informado que la denuncia cumplió con los elementos mínimos de procedencia, el **Secretario del Comité de Ética e Integridad** convocará a sesión ordinaria o extraordinaria a través de medios electrónicos, a fin de dar atención a la misma.



Política para Realizar Denuncias y Eventos de Corrupción

El **Comité de Ética e Integridad** tendrá competencia para conocer de cualquier asunto relacionado con el incumplimiento o conducta contraria a los principios, valores y deberes preceptuados en el **Código de Ética e Integridad POL-009**, así como para interpretarlo en atención a las denuncias que se le presenten.

El **Comité de Ética e Integridad** mantendrá estricta confidencialidad de la persona denunciante, denunciada y de terceros a los que les consten los hechos. El **Comité de Ética e Integridad** no podrá compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte de este. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.

Las denuncias por discriminación, hostigamiento y acoso se atenderán conforme a la **Política para la Atención a Denuncias por Discriminación, Hostigamiento y Acoso POL-032**.

En el caso de investigaciones externas: si el **Comité de Ética e Integridad** razones para sospechar que se trata de un caso de práctica prohibida en un proyecto financiado por INFRA en una de sus actividades, informará a la brevedad al **Área Legal** los hechos, proporcionando las evidencias recabadas con el fin de levantar la denuncia a las autoridades correspondiente.

En el caso de investigaciones internas: si el **Comité de Ética e Integridad** tiene razones para sospechar que un colaborador de INFRA ha cometido una falta, se informará a la brevedad **Área Legal** para facilitar sus investigaciones y toda la asistencia necesaria. Dicha asistencia puede incluir el acceso a datos personales y datos electrónicos disponibles, la preparación de las entrevistas y la participación en ellas, etc.

El caso de que alguno de los colaboradores del **Comité de Ética e Integridad** pertenezca o tenga alguna relación que pueda generar un conflicto de intereses con las denuncias por parte de algún colaborador este no podrá participar en la investigación, así como se le excluirá de cualquier toma de decisión o del informe de la investigación.

En casos especiales en los que el **Comité de Ética e Integridad** considere pueda tener algún conflicto de interés se podrá optar por destinar la investigación a un tercero experto especializado en materia de atención e investigación de esta.

El **Comité de Ética e Integridad** procurará también evaluar objetivamente la fiabilidad de cada denuncia recibida. Esto podría implicar, entre otros, hacer referencia a:

- Un proyecto, una financiación, otros documentos, expedientes o datos de INFRA.
- Denuncias anteriores recibidas por INFRA que involucren a las partes sospechosas mencionadas, o la verificación de antecedentes en las bases de datos sobre empresas y otras fuentes de información pertinentes.
- Criterios de identificación de enriquecimiento ilícito.
- El enriquecimiento ilícito se puede comprobar a través de los siguientes mecanismos:
 - Crecimiento patrimonial.
 - Gastos desproporcionados con los ingresos.

El **Comité de Ética e Integridad** deberá tratar los casos de eventos de corrupción, será quien centralizará toda la información.

El **Comité de Ética e Integridad** podrá solicitar áreas de apoyo que considere necesarias para el auxilio de las labores del mismo y brindará atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El **Comité de Ética e Integridad** realizará una investigación en profundidad del caso. Analizando y documentando toda la investigación. La fase de investigación no finalizará hasta que se tenga la seguridad razonable de la culpabilidad o no culpabilidad del presunto defraudador.

Política para Realizar Denuncias y Eventos de Corrupción

La investigación debe incluir:

- Entrevista personal con el presunto defraudador, aportando toda la documentación y hechos objetivos que se han detectado durante la investigación.
- Recopilación de información y procesamiento análisis
- Realizar un informe completo de la investigación, y presentarla al **Consejo**. Este informe debe emitirse a partir de hechos objetivos y documentados.

A través del informe de valoración se actuará en consecuencia, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

- Inexistencia del riesgo de fraude y archivo de la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:
- Desistimiento de la persona denunciante (salvo que de oficio procediera continuar la investigación de ésta).
- Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
- Que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.
- Sospecha de riesgo de fraude: Cuando en el informe se deduzca con claridad la existencia de dicho riesgo, el Comité de Ética será responsable de:
- Ordenar la inmediata suspensión del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas.
- Retirar la operación con riesgo de fraude, en el caso de que dicha operación hubiera sido certificada o estuviera en proceso de certificación e informar a Dirección Regional de las causas que lo han motivado.

3.5 Confirmación de Denuncia

El **Comité de Ética** una vez confirmado el motivo o sospecha de denuncia notificará al **Área Legal** los hechos, proporcionando las evidencias recabadas con el fin de levantar la denuncia a las autoridades correspondiente.

Por otro lado, INFRA instará a los centros implicados a iniciar el procedimiento de recuperación de los pagos indebidos mediante la reclamación de estos a los beneficiarios y llevará a cabo el seguimiento del caso para revisar y mejorar procedimientos internos.

El **Comité de Ética e Integridad**, a partir del informe y exposición de los hechos y expediente disciplinario podrá emitir una sanción, las cuales podrían ser:

- Solicitar una reclamación al seguro contratado.
- Continuar con la investigación, implantando nuevos procedimientos.
- Establecer medidas disciplinarias.
- Implantar nuevos procesos de negocio y de control.
- Abrir un procedimiento civil.
- Abrir un procedimiento penal.
- En función de la gravedad y elementos objetivos de culpabilidad, se le concederá un permiso de trabajo pagado parcialmente al 70% de su sueldo al presunto defraudador y se procederá a la suspensión de sus actividades durante y hasta la finalización de todo el proceso de investigación.

3.6 Denuncia a la Autoridad

El reporte a las autoridades lo realizará el **Área Legal** acudiendo al Ministerio Público más cercano, o bien presentando la denuncia por correo a denuncias@sat.gob.mx en conjunto con las evidencias recabadas.

4. TOMA DE CONCIENCIA

El **Director de Recursos Humanos** debe asegurar que los nuevos **Directivos** o **Colaboradores** reciben capacitación sobre las políticas internas que existan al momento de su contratación, así como proporcionar capacitación periódica al personal, confirmando su entendimiento y contando con un compromiso formal para prevenir, detectar y en su caso, denunciar conductas irregulares que sean sospecha de incumplimiento a esta política.



Política para Realizar Denuncias y Eventos de Corrupción

Los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** deben recibir capacitación acerca del contenido de esta política, demostrar su entendimiento y hacer un compromiso formal para su cumplimiento.

Los **Directivos y Colaboradores**, deben hacer del conocimiento a los **Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** bajo su coordinación el contenido de esta política.

5. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO

Los **Directivos, Gerentes, Jefes Inmediatos, Supervisores o de quienes realicen las contrataciones de Terceros** están obligados a liderar con el ejemplo y a promover el cumplimiento de esta política con los **Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas y cualquier otro Tercero**.

Es responsabilidad de todos los **Directivos o Colaboradores** seguir con los lineamientos marcados en la presente política, de manera que se asegure total transparencia en desarrollo de las actividades de INFRA y se proteja su reputación.

A través de los procesos de auditoría al **Sistema de Debida Diligencia** se verificará y evaluará periódicamente su eficacia, emitiendo reportes con el fin de que los involucrados propongan medidas adecuadas para solventar los hallazgos.

6. ACCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO A LA POLITICA

El incumplimiento a esta política puede originar acciones disciplinarias, amonestaciones, sanciones civiles o penales, las cuales pueden ser aplicadas a personas físicas o morales, incluyendo actos fuera del país.

Las acciones disciplinarias aplicables al incumplimiento de esta política pueden ser dependiendo de su gravedad:

- Amonestaciones verbales.
- Actas administrativas.
- Suspensión temporal de funciones.
- Terminación de la relación laboral.
- U otras que procedan legalmente, incluyendo la reparación del daño.

Todo incumplimiento será evaluado por el **Comité de Ética e Integridad de INFRA** quien determinará las acciones disciplinarias correspondientes conforme a las leyes aplicables.

El incumplimiento de esta política por parte de terceros implica la cancelación de la relación comercial y reparación del daño.

7. REPORTE DE INCLUMPLIMIENTO A LA POLITICA

Conforme a lo establecido en el **Código de Ética e Integridad POL-009** cualquier incumplimiento a esta política ya sea por parte de **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** o bien actos promovidos por funcionarios públicos o terceros, deben ser reportados al Portal de Denuncia disponible en la dirección <https://grupoinfra.com/contacto> , o a los correos Denuncia_Interna@infra.com.mx o Denuncia_Externa@infra.com.mx, o bien al número telefónico 800 224 6372, en donde la denuncia será turnada al **Comité de Ética e Integridad** para su seguimiento y evaluación. Ver **Política para la Realización de Denuncias y Eventos de Corrupción POL-029**.

8. REFERENCIAS

- Código de Ética e Integridad POL-009.
- Política de Anticorrupción y Soborno POL-012.
- Política para la Atención a Denuncias por Discriminación, Hostigamiento y Acoso POL-032.

